

Ayuntamiento: Rota
Nombre y apellidos: Juan Campos García
Subvención: 300.000
Préstamo: 200.000
Total: 500.000

Ayuntamiento: Ubrique
Nombre y apellidos: Antonio Carrasco León
Préstamo: 543.276
Total: 543.276

Totales:
Total Subvención: 1.200.000
Total Préstamo: 1.343.276
Total: 2.543.276

RESOLUCION de 1 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de unos solares, propiedad del Ayuntamiento de Polopos (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Polopos (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar lo conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinaria de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de unos solares de 2.626 m², sitos en el paraje denominado «El Pintor», del núcleo de «La Guapa», propiedad del Ayuntamiento de Polopos (Granada), con la calificación jurídica de bienes patrimoniales, que lindan: al Norte, con una finca propiedad de D. Antonio Peña Martín y vía pública; al Oeste, con Centro Público de E.G.B., al Sur, con D. Federico Gálvez Vargas y D. Antonio Gálvez Vargas y al Oeste, con D^a Dolores Peña Sánchez y vía pública.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Polopos (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 1 de junio de 1993.— El Delegado, Juan Santoella López.

RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad al Ayuntamiento de Santo Tomé para la enajenación mediante subasta del bien que se cita.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos. 22.2.1, 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 79.1 y 80 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, conforme al pliego de condiciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16.11.92, de los bienes que a continuación se describen:

1. Escuela con patio en Agrupación Santo Tomé: Con una superficie de 513 m². Linda norte, con bosque; sur, terrenos que dan a la carretera de Magón al Puente de la Cerrada; este, bosque; oeste, vivienda de maestro y patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 49, folio 176, tomo 530, finca 6.020, inscripción 1^a.

Valor pericial: 1.606.500 ptos.

2. Parcela en el sitio el bosque: Con una superficie de 1.000 m² que se segregará de la finca matriz denominada bosque con pinos en Agrupación de Santo Tomé. Linda al norte, conal general del sector V-A y cortijo de Montiel Bajo y D. Manuel García López; sur, carretera de Santo Tomé al Puente de la Cerrada; este, cortijo de Montiel Bajo; oeste, camino general de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 54, tomo 579, folio 79, finca 6.529, inscripción 1^a.

Valor pericial: 500.000 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santo Tomé.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA. para su publicación.

Jaén 8 de junio de 1993.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 5 de julio de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictado en el Recurso núm. 30/1990, interpuesto por don Luis Garre Torres, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 11 de diciembre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 30/1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Arévalo Espejo, en nombre y representación de D. Luis Garre Torres contra resolución del Secretario General para la Administración Pública de 22 de septiembre de 1989, desestimatoria de los recursos de reposición interpuesto contra otras, por las que se denegaba al recurrente la compatibilidad solicitada; que confirmamos, sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 5 de julio de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 5 de julio de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 289/91, interpuesto por don Luis Muller Morales, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 22 de febrero de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 289/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO: «Que declarando como declara, al amparo de lo prevenido en el Art. 82.c) de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo en lo que se refiere a la petición alternativa contenida en el escrito de demanda, debe desestimar y de-

sestima íntegramente dicho recurso, interpuesto por la Procuradora D^a María del Carmen Adama Carbonell, en nombre y representación de D. Luis Muller Morales, contra la Viceconsejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada, en fecha 30 de noviembre de 1988, por la Secretaría General para la Administración Pública de la misma Consejería, que autorizó la compatibilidad solicitada para el desempeño del puesto de Médico Adjunto en el Hospital Clínico del S.A.S. en Granada con el de Profesor Asociado en la Facultad de Medicina de la Universidad de la misma Ciudad, y denegó la compatibilidad solicitada para la actividad en consulta particular, por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados.

Luego que sea firme esta Sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 5 de julio de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 5 de julio de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictado en el Recurso núm. 717/91, interpuesto por don José María Maza Montero, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 10 de mayo de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 717/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO: «Que debe desestimar y desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José María Maza Montero, en su propio nombre, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 18 de octubre de 1990 de la misma Consejería, que denegó la compatibilidad solicitada para el desempeño de la actividad pública, como Jefe del Area de Prevención Técnica en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Jaén, con la actividad privada de ejercicio libre como Ingeniero Industrial, por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados que, en consecuencia, se confirman; sin expreso pronunciamiento en costas.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 5 de julio de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 5 de julio de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 1135/91, interpuesto por don Miguel Angel Puebla Hernanz, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 5 de abril de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1135/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO: «Que debe desestimar y desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Pracurador D. Juan Ramón Ferreira Siles en nombre de D. Miguel Angel Puebla Hernanz, contra la resolución de 24.4.91 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que deniega la compatibilidad genérica para el ejercicio libre de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, por aparecer la misma ajustado a Derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Luego que seo firme esta Sentencia y con testimonio de ella,

devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevilla, 5 de julio de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de julio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para tipos de interés a préstamos concertados por las Corporaciones Locales.

En materia de cooperación y ayuda financiera a Entidades Locales andaluzas la Junta de Andalucía, como en años anteriores y con el fin de lograr el ahorro y la recuperación financiera de las mismas regula mediante la presente Orden, el procedimiento para la concesión de subvenciones para tipos de interés a préstamos concertados por las Corporaciones Locales andaluzas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artº. 18º de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993,

DISPONGO:

Primero: Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para tipos de interés de préstamos suscritos por las Corporaciones Locales Andaluzas.

La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Segundo: Conceptos subvencionables.

Podrán acogerse a este tipo de subvenciones los préstamos suscritos para financiar las siguientes finalidades:

- Financiación de Inversiones.
- Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes.
- Financiación de gastos corrientes y déficit presupuestario en los supuestos y condiciones contempladas en el artículo 158.5. y 174.2. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Necesidades de Tesorería.